DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 80/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de la comunidad de regantes “ San Isidro” de Vinaceite (Teruel).

En ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, sobre la ordenación del territorio, así como sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este tipo de regadíos se configuran en un programa incluido en el Plan Nacional de Regadíos (PNR), aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en el Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medioambiente (MAPAMA), de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo.

En el anejo III del PNR se describe el programa de regadíos sociales, relacionándose las zonas regables ubicadas en las Comunidades Autónomas, entre ellas la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo territorio se reconocía una superficie total de 20.967 ha por completar, donde puede englobarse la superficie a transformar por la comunidad de regantes “San Isidro” de Vinaceite (Teruel). Asimismo, en el Acuerdo Marco de colaboración entre el MAPAMA y esta Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del Plan Nacional de Regadíos, figura en el Anejo III la zona regable “Elevaciones del Ebro entre Zaragoza y Fayón (fuera del ámbito PEBEA)” con una superficie sin determinar, donde también puede incluirse este regadío social.

En el marco antes indicado, el presente Decreto tiene como objeto la Declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de la transformación en regadío de una superficie de 1.325 ha de la Comunidad de Regantes “San Isidro” de Vinaceite (Teruel). Para ello, por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibiidad se han llevado a cabo los estudios técnicos necesarios que acreditan el interés social, así como su viabilidad económica, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados.

La alternativa de cultivos futuros planteados es: almendro (13 %), olivo (53 %), viñedo (23 %) y hortícolas (11 %).

Las características de la zona a transformar, básicamente planicie de estepa continental, y del anteproyecto técnico redactado, ponen de manifiesto que no se requiere realizar grandes obras hidráulicas ni subdividir la misma en sectores hidráulicos diferenciados que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

La correspondiente autorización ambiental para esta iniciativa, fue obtenida mediante Resolución de 15 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del “Anteproyecto de transformación en regadío en los términos municipales de Vinaceite, Azaila, Belchite y Almochuel, en las provincias de Teruel y Zaragoza”. Evaluación ambiental favorable, y vigente según se establece en la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La concesión de aguas se encuentra en tramitación (Expte. 2007-A-0128), mediante derivación de aguas del río Ebro con un caudal en el mes de máximo consumo de 1.056 litros/segundo y un volumen anual de 13.008.000 m³/año.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la Comunidad de Regantes “San Isidro” de Vinaceite, se declare dicha transformación de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, habiéndose seguido los trámites legales procedentes y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de mayo de 2019.

csv: BOA20190529026

DISPONGO:

Primero.— *Declaración de Interés General.*

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie aproximada de 1.325 hectáreas distribuidas en los términos municipales de Vinaceite, Azaila, Belchite y Almochuel, en las provincias de Teruel y Zaragoza, comarcas del Bajo Martín y Campo de Belchite, quedando definido su perímetro según anteproyecto redactado, dentro de los siguientes límites:

- Norte: Carretera Comarcal A-1307-(C-221).
- Sur: Límites Términos Municipales de Híjar y de La Puebla de Híjar.
- Este: Límite Término Municipal de la Puebla de Híjar.
- Oeste: Límite Cota 400 m.s.n.m., en el Término Municipal de Belchite.

Segundo.— *Clasificación y descripción de las obras.*

1. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, las obras a realizar para la transformación en regadío, declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

a) Obras de interés general, que incluyen la captación, tubería de impulsión, balsa de rotura, balsas de regulación y conducciones de enlace, (tuberías de presión natural o bombeo), así como instalaciones eléctricas de media y baja tensión.
b) Obras de interés común, que serán el resto de las obras no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente las redes de riego.

2. La financiación de las obras se atendrá, según su clasificación, a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003. No obstante, en aplicación de la Disposición Final Segunda del mismo Decreto, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad podrá modificar dicha financiación, dada la incidencia de las instalaciones eléctricas requeridas en el diseño de la red de riego.

Tercero.— *Proyecto de obras.*

1. El proyecto de obras se aprobará por Resolución del Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2. La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este Decreto no exige la realización de grandes obras hidráulicas ni la subdivisión de la misma en sectores hidráulicos, no concurriendo tampoco otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una comisión técnica mixta o la aprobación de un plan general de transformación.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20190529026